

54

sobre La
condición de
La MUJER EN EL
ISLAM
carLos Pérez coffie

RESUMEN

EN ESTE ARTÍCULO SE ILUSTRAN ALGUNOS DE LOS ASPECTOS más preocupantes de la condición de la mujer en los países regidos por la *shari'a* o ley islámica. Se presta particular atención a aquellos elementos que pueden haber tenido su origen en el Corán, y se los compara con pasajes análogos en la *sunnah* (recopilación de dichos y acciones de Mahoma). Allí donde se constatan divergencias entre ambas fuentes no se intenta conciliarlas. Se identifican además algunos de los supuestos conceptuales de la ley islámica (*shari'a*) que contribuyeron a su decadencia y desprestigio en tiempos modernos. Se cuestiona además la percepción musulmana de los derechos humanos como una dimensión estrictamente occidental.

Palabras claves: Islam, Derechos de la mujer, mujeres, Ley Islámica

ABSTRACT

IN THIS ARTICLE SOME OF THE MOST DISTURBING ASPECTS of the condition of women in countries ruled by the *shari'a* are explained. It focuses on those elements whose origin may be traced back to the Koran and compare them with similar passages to be found in the *sunnah* (collection of sayings and actions of Mohammed). No attempt is made to reconcile their differences. Some of the conceptual assumptions of the islamic law that may have contributed to its decadence in modern times are also identified. The muslim perception of Human Rights as a strictly western enterprise is also examined.

Keywords: Islam, Women Rights, Women, Islamic Law

Milenio, Vol. 13/14, 2009-2010

ISSN 1532-8562



EN ESTE ARTÍCULO SE PRESENTAN ALGUNOS ASPECTOS HISTÓRICOS sobresalientes de la condición de la mujer en el Islam. No se intenta discernir de modo estricto el trazado evolutivo de su desarrollo, sino presentar una imagen razonablemente inteligible que acomode sus particularidades más preocupantes. Se puntualiza la ambigüedad de algunos de los pasajes de la *sunnah* y se los contrasta con el texto coránico. Se identifican, además, algunos de los supuestos conceptuales de la ley islámica (*shari'a*)

que contribuyeron a su decadencia y desprestigio. Se destacan algunos rasgos fundamentales preocupantes de la condición de la mujer presentes también en las culturas islámicas no regidas estrictamente por la *shari'a* tomando como punto de partida su trasfondo coránico y sus antecedentes en la *sunnah* o tradición musulmana. Allí donde las afirmaciones de la *sunnah* concernientes a Mahoma se muestran contradictorias, no se intenta conciliar sus diferencias.

Las alusiones a la *shari'a*, o ley islámica, se circunscriben a aquellas sociedades musulmanas en las que la jurisprudencia islámica constituye el marco legal vigente. Es un hecho hartamente conocido, que la renuencia a articular los postulados de “la razón individual” (taqlid), la cerrazón y clausura a toda innovación (bida'a), el carácter totalitario y su escaso desarrollo a través de los siglos, unido al impacto devastador del colonialismo europeo y a su concomitante exposición a sistemas más robustos y desarrollados occidentales, le asestó un rudo golpe a los sistemas legales islámicos al punto que la observancia estricta de la *shari'a* en la actualidad es considerada “impracticable” en la inmensa mayoría de las sociedades musulmanas modernas.

Para principios del siglo veinte, virtualmente todos los países musulmanes, excepto Arabia Saudita habían adoptado códigos legales “Anglo-musulmanes” y “Franco-musulmanes” en sustitución de la ley musulmana clásica y de su jurisprudencia. Actualmente, Arabia Saudita, Sudán e Irán son los únicos países donde la *shari'a* es reconocida como la ley oficial del país. Mientras países como Qatar, Kuwait, Bahrein, Yemen, Pakistán y Nigeria aceptan sólo parcialmente sus postulados. El resto de los países musulmanes se rigen por sistemas híbridos que comparten tanto elementos islámicos como occidentales.

Al contemplar la condición de la mujer en la península arábiga previo al nacimiento de Mahoma, no cabe duda que el Islam aportó un progreso notable en comparación a su estatuto durante la “edad de la ignorancia” preislámica; período en el que los derechos de la mujer, reducida a mero instrumento de reproducción, eran prácticamente inexistentes. No sólo su posición social traicionaba la indigencia espiritual y moral de la Arabia preislámica, su nacimiento mismo era además considerado motivo de desgracia familiar, al punto que a menudo se las mataba al nacer enterrándolas vivas. Su condición de inferioridad en todos los órdenes era considerada una inferencia natural incuestionable que emanaba del orden social vigente.¹

Congruente con la indigencia organizacional e institucional propia de una sociedad semi nómada incipiente, el matrimonio era también una institución poco regulada. Un hadith transmitido por Urwa b. al-Zubayr que da cuenta detalladamente de esta institución durante el período preislámico, merece ser citado en extenso por su alto contenido y valor histórico. Había cuatro tipos de matrimonio:

“En tiempos del paganismo había cuatro tipos de matrimonios. El primero se hacía como el matrimonio actual: el hombre dirigía el pedido de matrimonio al tutor de la mujer o a su padre; él le asignaba una dote [un don generalmente en especias en la sociedad beduina] y consumaba a continuación el matrimonio. El segundo tipo tenía lugar de la forma siguiente: el hombre decía a la mujer “cuando estés purificada de tus reglas, manda a decir a Fulano que pides cohabitar con él; se aislaba de su mujer y no la tocaba, de manera que ella no mostraba los signos del embarazo proveniente de la cohabitación con ese hombre. Este tipo de matrimonio no se practicaba más que con el fin de tener un hijo [en el caso en el que el marido regular no pudiera tener un hijo]. La tercera clase de matrimonio se practicaba así: un grupo de individuos, diez como máximo, tenían por turno relaciones con una misma mujer. Cuando esta mujer quedaba en cinta, había dado a luz y habían transcurrido algunos días después del parto, convocaba a esos individuos y ninguno de ellos podía dispensarse de ir [...] La mujer decía entonces [designando a uno de los hombres]; este niño es tuyo, Oh Fulano, dale a él el nombre que deseas. La paternidad del niño era desde ese momento atribuida a ese hombre que no podía sustraerse a ella. La cuarta clase de matrimonio se practicaba así: una gran cantidad de individuos tenía relaciones con una mujer que no se negaba a ninguno de los que se presentaban; esas prostitutas plantaban delante de su puerta una bandera que les servía de insignia y cualquiera que lo deseaba no tenía más que entrar. Cuando una de esas mujeres daba a luz, todos sus clientes se reunían en casa de ella, convocaban a los fisonomistas quienes atribuían el hijo a aquel que juzgaban que era el padre y que no podía negar la paternidad. Cuando Mahoma fue enviado como portador de la verdad abolió todos los matrimonios del paganismo y no conservó sino el matrimonio actual.” 2

En esta sociedad patriarcal los estándares establecidos en el Corán, comparativamente liberales, en relación al estándar vigente, representaron un alivio sensible. Mahoma anuló las formas de licencia sexual imperantes al investir al matrimonio con un compromiso grave y solemne regido por la fidelidad y el pudor y al elevar la dignidad de la mujer al concederle derechos de herencia y de divorcio. En este punto debemos hacer un aparte para des-

mentir uno de los malentendidos más comunes en lo tocante al primado de estas dos instituciones en la cultura islámica. No es correcto lo que plantea Karen Armstrong con relación a este aspecto. “El Corán le dio a las mujeres derechos de herencia y divorcio siglos antes de que a las mujeres occidentales se les acordara dicho status.”³

Desde el siglo V a.C., el derecho romano le concedió a la mujer la facultad de divorciarse, tanto en la modalidad *comun consensu* como en el *repudium*:

Quando el matrimonio es *sine manu*, el proceso de disolución voluntaria es: o bien el simple acuerdo de las voluntades de los dos cuyo consentimiento había realizado el matrimonio (*diourtium comun consensu*), o bien la ruptura o *repudium* por la voluntad de una sola de las partes. Hasta el siglo V de Roma no se daban muchos casos de divorcio, aun en los casos de matrimonios *sine manu*, porque la religión y las costumbres no lo admitían más que en casos contados. En el siglo V se concede a la mujer la facultad de rechazar al marido.⁴

Armstrong también se equivoca en lo relativo al derecho de herencia. Originalmente el derecho romano especificaba que las mujeres no podían ser constituidas herederas de ciudadanos muy acomodados. Esta limitación que emanaba de la ley Voconia (160 a.C.) tenía como finalidad evitar la riqueza excesiva de las mujeres, cayó en desuso en la época imperial.⁵ Tampoco es correcto asumir que el derecho a la herencia otorgado por Mahoma colocaba a la mujer en posición de igualdad, como quisiera Armstrong, toda vez que el Corán (4:11) estipula que el hijo recibe el doble de herencia que la hija: “Dios os ordena lo siguiente en lo que toca a vuestros hijos: que la porción del varón equivalga a la de dos hembras”.

En la actualidad la condición de la mujer es considerablemente más compleja en los países en los que impera la *shari'a* o ley musulmana. A continuación, translitero algunos aspectos del derecho islámico atinentes al estatuto de la mujer en el Islam, tomados de la fuente de Ibn Warraq.

A las mujeres “se las lapida a muerte por sostener relaciones sexuales consensuales. No tienen derecho a escoger su vestuario; el velo (*hijab*) es mandatorio. Deben estar segregadas de los hombres en todo momento de su vida pública. La penalidad por violar las leyes de segregación y de vestuario (*hijab*) es el escarnio, multas, expulsión, arresto, encarcelación, apaleamiento, flagelación, etc.

No sólo carecen de la libertad de escoger su campo de estudios académicos o vocacionales, se les impide además emplearse en un sinnúmero de ocupaciones legítimas bajo el cuestionable pretexto de que compromete su

castidad. Una mujer casada puede ser empleada sólo bajo el consentimiento de su marido.

La edad mínima para el matrimonio es de nueve años. A la mujer no se le concede la libertad de escoger su marido sin el consentimiento de su padre, o en ausencia de éste, del abuelo paterno.

Sólo en circunstancias extremas pueden solicitar el divorcio. En cuyo caso el padre conserva la custodia legal de los niños después de la edad de dos años y de las niñas después de siete. La madre pierde sus derechos mínimos tan pronto vuelve a casarse.

No tienen derecho a adquirir pasaportes o viajar sin el permiso escrito de su esposo o de sus padres. Dado que se las catalogan *oficialmente* como “temperamentales,” sus decisiones, se consideran basadas en sentimientos, no en la razón. Por ello, se les prohíbe ejercer la profesión de leyes. En las cortes de justicia, el testimonio de dos mujeres cuenta como uno de un hombre y el testimonio de un número cualquiera de mujeres es inválido en ausencia de un hombre...”⁶

Debemos añadir que la ley islámica limita considerablemente la validez del testimonio de una mujer en casos de índole sexual. El pasaje coránico pertinente señala: “pedid el testimonio de dos testigos elegidos entre vuestros hombres. Si no encontráis dos hombres requerid a un hombre y dos mujeres de quienes estéis satisfecho en los testimonios; si una de ellas yerra, la otra la hará recordar” (Corán 2:282). Según Spencer, los teóricos musulmanes han restringido el testimonio de la mujer más aún limitándolo a “casos que envuelven propiedad o transacciones relacionadas con la propiedad, tales como ventas... De otro modo, sólo los hombres pueden ofrecer testimonio.”⁷

Al día de hoy es prácticamente imposible probar la violación de una mujer en corte pues la *shari'a* o ley islámica dispone que se requieran cuatro testigos masculinos para establecer el crimen de adulterio o cualquier otro crimen de índole sexual. Esta disposición se remonta a una interpretación de un pasaje coránico que relata que habiendo sido Aisha, la esposa favorita de Mahoma, acusada de adulterio, éste estableció que la acusación en contra de su esposa debía respaldarse con el testimonio de cuatro testigos: “¿Acaso han traído, para dar fe de ello, cuatro testimonios? No han traído los testimonios pues ellos ante Dios son embusteros” (Corán 24: 13).

Los intentos de actualizar la ley islámica en este aspecto han encontrado la más decidida resistencia por parte de grupos fundamentalistas. Cuando el presidente de Pakistán, Pervez Musharraf intentó “remover la violación sexual del ámbito de la ley islámica y someterla a los estándares modernos de evidencia forense, los clérigos islámicos exigieron furiosos la derogación de la ley catalogando sus disposiciones como “anti-islámicas y en violación de los dictados del Corán y de la *sunnah*.”⁸

En no pocas ocasiones se culpa a la mujer de su violación. Este es el ca-

so del mufti de Australia, Sheik Taj Din al Hilali quien en octubre del 2006 durante la celebración del Ramadán exhibió una extraña lógica: “Si tomas carne sin cubrir y la colocas afuera en la calle... sin cubrirla y los gatos vienen y la comen... ¿de quién es la culpa, de los gatos o de la carne al descubierto? La carne al descubierto es el problema, si ella estuviera en su cuarto, en su casa, con su velo (*hijab*), no habría ocurrido ningún problema”.⁹

Además de cargar con la culpa de su violación, por lo general, se ve a la víctima como portadora de la vergüenza y la deshonra de su familia¹⁰, en cuyo caso, en no pocas ocasiones, al “asesino por honor” le corresponde la tarea de limpiar el honor de la familia con la sangre de la víctima. Permítaseme, brevemente, dar un ejemplo emblemático:

El 31 de mayo de 1994, Kifaya Husayn, una joven jordana de dieciséis años fue “amarrada a una silla por su hermano de treinta y dos años. Le ofreció un vaso de agua y le dijo que recitara una oración islámica. Entonces le cortó el cuello. Inmediatamente después corrió a la calle cargando el puñal sangriento gritando, “He matado a mi hermana para limpiar mi honor.” ¿El crimen de Kifaya? Fue violada por otro hermano, un hombre de veintinueve años. ¿Su juez y jurado? Sus propios tíos, quienes convencieron al hermano mayor de que Kifaya representaba una desgracia para el honor de la familia muy grande para permitirle vivir”.¹¹

Otra forma de violación, es la estatal. Tanto en Irán como en Pakistán las mujeres condenadas a muerte no pueden ser ejecutadas mientras sean vírgenes. Por lo tanto, según Parvin Darabi:

“violación a las mujeres prisioneras, especialmente las muchachas vírgenes, que son acusadas de estar contra el régimen es una práctica normal y diaria en las prisiones de las repúblicas islámicas, haciendo esto, los clérigos declaran que se adhieren a los méritos de los principios legales islámicos que previenen que una mujer virgen vaya al cielo. Los *mullahs* piensan que éstas son criaturas malvadas y por lo tanto no lo merecen, por lo tanto se las viola para asegurarse que serán enviadas al infierno.”¹²

A este catálogo de injusticias, debemos sumar la “práctica” de golpear a las mujeres, costumbre universal particularmente extendida en el mundo islámico al punto que:

El Instituto de Ciencias Médicas de Pakistán ha determinado que más del 90% de las esposas paquistaníes han sido golpeadas, o abusadas sexualmente por ofensas tales como no haber preparado una comida satisfactoria. Otras fueron castigadas por no haber dado a luz un hijo varón. En 2006 un estudio en Siria comisionado por el Fondo para el desarrollo de las Mujeres

de las Naciones Unidas encontró que un 25 por ciento de las mujeres sirias han sido víctimas de violencia doméstica.¹³

En años recientes, apologistas occidentales han arrojado nueva luz sobre el célebre pasaje del Corán en el que dicha práctica se recomienda (Corán IV. 34). Según Reza Aslan, una traducción alternativa con matices semánticos insospechados en la que no se recomienda golpear la mujer es lingüísticamente posible. Azlan es perfectamente consciente de que su argumentación emana de un mero tecnicismo lingüístico. Lo cierto es que la tradición musulmana durante siglos ha considerado lícito y legítimo disciplinar a la mujer mediante golpes, al punto que al propio Mahoma se le atribuye el haber golpeado a su favorita:

Una noche pensando que ella se hallaba dormida [Mahoma] salió; sin que él lo advirtiera Aisha lo siguió. Cuando descubrió lo que había hecho, la golpeó: “me golpeó en el pecho, lo cual me causó dolor, y entonces dijo: ¿pensaste que Allah y su apóstol lidiaría injustamente contigo?”¹⁴

Por lo general, en lo que a la posición de Mahoma sobre este particular se refiere, también suele evocarse el siguiente pasaje tomado de *Sunan Abu-Dawud*, una de las seis *Sahih Sittah* o colecciones confiables:

Iyas ibn Abdullah ibn Abu Dhubab relató que el apóstol de Allah señaló “No golpeen a las mujeres,” pero cuando Omar vino al Apóstol de Allah y dijo “Las mujeres se han envalentonado hacia sus maridos, él (el profeta) *dio permiso de golpearlas*. Entonces muchas mujeres acudieron a la familia del Apóstol de Allah quejándose de sus maridos. El Apóstol de Allah dijo: Muchas mujeres han acudido a la familia de Mahoma quejándose de sus maridos. No son las mejores de ustedes.”¹⁵

Análogamente en la misma colección encontramos:

Narrado por Umar ibn al-Khattab: el profeta dijo: A un hombre no debe preguntársele por qué golpea a su esposa.¹⁶

En este punto debemos cuidarnos de no adjudicar apresuradamente la valoración de estos pasajes tomados de la tradición (*sunnah*), pues un número considerable de estos escritos (*hadith*) son considerados espurios por los propios musulmanes, al punto que en el siglo octavo *Abi'l- Awjā*, poco antes de su ejecución, confesó haber fabricado más de cuatro mil hadices.

Para ser más exactos, apenas dos siglos después de la muerte de Mahoma, se encontraban en circulación setecientos mil hadices espurios. Según Goldziher, muchos de estos dichos atribuidos a Mahoma eran en realidad “versos de la Torah y evangelios, fragmentos de dichos rabínicos, antiguas máximas persas, pasajes de filosofía griega, proverbios hindúes... en el siglo nueve habían tantos hadices en circulación que los propios eruditos musulmanes ingeniosamente los clasificaban en dos categorías: mentiras contadas para obtener ganancias materiales y mentiras contadas para obtener ventajas ideológicas.”¹⁷ Hecho que, sin embargo, no ha impedido a algunos eruditos islámicos atribuirle a la *sunnah* en general un carácter divino o inspirado semejante al Corán, de modo que Ahmand von Denffer no se equivoca cuando señala: “Existe un acuerdo entre los eruditos musulmanes de que el contenido de la *sunnah* procede también de Allah. Por consiguiente, se la describe como el resultado de una forma de inspiración.”¹⁸ Que los pasajes antes mencionados son perfectamente inútiles para establecer inequívocamente la posición de Mahoma, en este aspecto, se desprende fácilmente del hecho que en la misma colección considerada auténtica o confiable, de donde proceden los pasajes anteriores en los que se recomienda golpear a las mujeres, encontramos un texto no menos pertinente en el que Mahoma *no recomienda golpearlas*. El pasaje es el siguiente:

Narrado por Mu’awiyah ibn Haydah: Yo digo: Apóstol de Allah, ¿Cómo debemos aproximarnos a nuestras esposas y cómo debemos dejarlas? Él contestó: Aproxímate a tu cultivo como y cuando quieras, dale a ella (tu esposa) comida cuando comas, ropa cuando te vistas, no denigres su cara, y no la golpees.¹⁹

La mujer no está desprovista de derechos en el Corán, pero en ningún momento se postula su igualdad. Así, en materia de divorcio se reconoce que “ellas tienen derechos equivalentes a sus obligaciones conforme al uso...” concesión que, sin embargo, es acto seguido, condicionada pues se añade: “*pero los hombres están un grado por encima de ellas...*” A la luz de la sura IV: 34 la superioridad del hombre sobre la mujer corresponde al orden divino pues emana de una jerarquía establecida, no por el mundo secular, sino por Dios mismo. “Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Dios ha dado a unos sobre los otros.”²⁰ En este contexto también resulta pertinente hacer notar: “*Dios ha preferido unos de vosotros a otros.*”²¹

Cuando analizamos los pasajes en los que se recomienda golpear a la mujer es evidente que no estamos lidiando con una prescripción normativa imperativa sino con una contingencia circunstancial correctiva puramente

potestativa que no necesariamente debe verse como una inferiorización deliberada. No es pues de extrañar que dichos pasajes hayan convivido en la *sunnah* armoniosamente, a lo largo de los siglos, con otros pasajes en los que, aunque se advierte un grado de subordinación, resuena un tono marcadamente distinto de franca empatía y benevolencia hacia la mujer como se evidencia en el siguiente pasaje:

Abu Hurayra relata que el profeta dijo: Que quien crea en Dios y en el Día Supremo no moleste a su vecino; recomiéndale que trate bien a las mujeres. Ellas han sido creadas de una costilla y en una costilla la parte superior es la más curvada. Si intentáis enderezarla, la quebráis, si la dejáis, sigue curvada. Recomendales, por lo tanto, que sean buenos con las mujeres.²²

Sería impropio no reconocer que la tradición nos ha transmitido también la imagen de un Mahoma afable, quien para sorpresa de sus compañeros, no sólo consultaba a sus esposas a menudo, incluso tomaba en serio sus consejos.²³ Innumerables pasajes que dan cuenta de la vida en la *ummah* o comunidad primigenia, evidencian la participación femenina tanto en la vida pública como en el campo de batalla. Sin embargo, la idílica posición apologista a ultranza de Armstrong, señala que: “Las mujeres de la primera *ummah* en Medina no parecen haber experimentado el Islam como una religión opresiva,²⁴ aunque posteriormente, como ocurrió en el Cristianismo, los hombres secuestrarían la fe y la alinearían con el patriarcado prevaleciente”. Armstrong, no toma en cuenta pasajes en extremos sospechosos como aquel en el que Aisha, la esposa favorita de Mahoma, afirma sin ambages: “No he visto ninguna mujer que sufra tanto como las mujeres creyentes.”²⁵

Para la inmensa mayoría de los eruditos y entendidos de las letras musulmanas, la legitimidad de la práctica de golpear a la mujer está mas allá de toda duda. De ahí que líderes musulmanes de envergadura como el Dr. Muzaamil H. Sidiqi, ex presidente de la Sociedad Islámica de Norte América, no encuentren ambigüedad alguna en el pasaje coránico: “ en algunos casos el esposo puede usar alguna acción disciplinaria para corregir las infracciones morales de su esposa . . . el Corán es muy claro en este punto.” Incluso académicos y estudiosos en instituciones de reconocido prestigio no dudan de la normativa. Así, el presidente de la Universidad de Al - Azahar nos explica: “it is not like beating, it’s more like punching ... It’s like shoving or poking her. That’s what it is.”²⁶ En 1984 uno de los clérigos islámicos más respetados, el Sheikh Yousef al Qaradawi, señaló:

Si el marido percibe sentimientos de desobediencia y rebe-

lión que están surgiendo contra él en su esposa, debe esforzarse en rectificar su actitud con palabras amables, delicada persuasión y razonar con ella. Si esto no ayuda, debe dormir aparte de ella, tratando de despertar su agradable naturaleza femenina con el fin de restaurar la serenidad y de que ella pueda responder de un modo armonioso. Si este proceder falla es permisible golpearla con las manos, evitando la cara y otras partes sensitivas.”²⁷

Algo más novedoso se muestra en el imán español Mohamed Kamal Mustafa quien, siguiendo a grandes rasgos las directivas del pasaje del Corán IV: 34, en su libro *Mujeres en el Islam*, recalca el “derecho” del hombre a infligir sufrimiento tanto físico como psicológico en la mujer. El hombre, según Mustafa:

Nunca debe golpear las partes sensitivas del cuerpo tales como la cara, la cabeza, los pechos o el estómago. Sólo debe golpear las manos o los pies usando una vara delgada y liviana, de modo que no deje marcas o magullones en el cuerpo. El propósito del hombre...debe ser infligir sufrimiento psicológico y no humillar o abusar físicamente de la esposa.²⁸

No es por tanto de extrañar que en no pocos pasajes considerados auténticos de la *sunnah*, se le atribuya al propio Mahoma una actitud de franco desprecio hacia las capacidades intelectuales de la mujer.

En una ocasión el apóstol de Allah... pasó frente a las mujeres y dijo: “¡Oh mujeres! Dad limosnas, pues he visto que la mayoría de los habitantes del fuego del infierno son ustedes (mujeres) “Cuando las mujeres preguntaron por qué, él explicó, “Ustedes maldicen frecuentemente y son ingratas con sus maridos. No he visto a nadie más deficiente en inteligencia y religión que ustedes. Un hombre cauteloso y sensible puede ser desviado por ustedes.” Para apoyar su concepción de la deficiencia femenina aludió al Corán: “No es acaso el testimonio de dos mujeres igual al testimonio de un hombre? (sura II. 282)... esta es la deficiencia en su inteligencia.¿No es cierto que la mujer no puede orar ni ayunar durante su menstruación?...Esta es la deficiencia en su religión.”²⁹

Un giro importante en la concepción islámica de la mujer tuvo lugar durante el reinado del segundo califa Omar, misógino inveterado de reco-

nocidísimo calibre, quien no sólo intentó en vano confinar a las mujeres en sus hogares e impedirles incluso asistir a la mezquita, “instituyó además las oraciones segregadas, en violación directa del ejemplo del profeta”. Sorprendentemente prohibió a las mujeres de Mahoma realizar los ritos de la peregrinación e instituyó una serie de ordenanzas penales severas dirigidas primordialmente hacia las mujeres.”³⁰

Las directivas de Omar en conjunción con las influencias de la época y del concepto de supremacía masculina coránico, desataron una verdadera oleada misógina que tuvo claras consecuencias en la hermenéutica posterior del Corán. Así, según Azlan, cuando el célebre interprete coránico Fakhr ad Din ar Razi (1149-1209) interpretó la sura 30: 21 del Corán: “y entre sus signos está haberos creado esposas nacidas de vosotros mismos, para que os sirvan de quietud y el haber suscitado entre vosotros el afecto y la bondad...” creyó sorprendentemente haber encontrado en este hermoso pasaje “prueba de que las mujeres fueron creadas como animales y plantas y otras cosas útiles [y no para] adorar y llevar a cabo los mandamientos divinos...porque la mujer es débil, tonta y en un sentido es como un niño.”³¹ Congruentemente, en un intento de fundamentar la misoginia ahora rampante sobre una base sólida, a la figura de Mahoma se le adscriben libremente expresiones análogas sin el menor decoro.

Después de mí, dijo el profeta del Islam, no he dejado ninguna fitnah (aflicción) más dañina a los hombres que la mujer.”
Además: “el mal presagio está en tres cosas: el caballo, la mujer y la casa.”³²

Ante este estado de cosas, debemos preguntarnos si el modo como está constituida la sociedad musulmana con su fusión de estado y religión era conducente a un clima de reforma e innovación que redunde en un cambio sustantivo en la posición de la mujer. La contestación ofrecida por los entendidos musulmanes del periodo clásico fue devastadora. La naturaleza misma de la concepción de lo sagrado así lo imposibilita. Para entender adecuadamente esta afirmación debemos desviar nuestra atención hacia tres de sus pilares fundacionales: la concepción de lo sagrado en la historia ejemplificada en el Corán y la concepción de la función de la razón y de la innovación en la jurisprudencia islámica. Recordemos que si bien es correcto que la mayor parte de las leyes específicamente islámicas han sido tomadas de la *sunnah*, no es menos cierto que su fundamento radica en el Corán y son consideradas como meras extensiones o aplicaciones de doctrinas intrínsecamente coránicas. La diferencia en su concepción es marcadamente diferente a la nuestra. Mientras en occidente la ley es secular y se halla escindida de la religión, la ley islámica es religiosa y se imbrica virtualmente en todas las esferas de

la actividad social y política con el agravante de que no existe una distinción substantiva entre la pretendida infalibilidad del Corán y la validez de su aplicación por medio de la *sunnah* y de la *shari'a*. El objetivo de la jurisprudencia (*fiqh*) no es otro que articular metódicamente las aplicaciones prácticas de la *shari'a*. A esos efectos existen cuatro métodos, a menudo llamados fuentes de ley, universalmente reconocidos por los juristas islámicos para deducir y establecer leyes basadas en la jurisprudencia, *figh*, islámica. Estos son, en primer lugar, la extracción de preceptos coránicos y de principios basados en interpretaciones del Corán; en segundo lugar, la aplicación de principios reflejados en los hadices del profeta, esto es, textos en los que se ejemplifica la vida y dichos de Mahoma; el tercer lugar, lo ocupan las opiniones de consenso de los compañeros inmediatos de Mahoma o de los eruditos (*ijma*). A este método se le conoce como “razonamiento colectivo”. En cuarto lugar, figura la deducción analógica (*quiyas*). A este último método se lo denomina “razonamiento individual.” De lo anterior se desprende que el uso de la razón individual como elemento sustantivo para el esclarecimiento de la ley no es ajeno al Islam. El uso de la facultad de raciocinio, conocida en árabe como *ijtihad*, constituyó una de las herramientas primarias empleadas por los primeros juristas islámicos en la aplicación de su jurisprudencia. Sin embargo, según Irshad Abdal-Haqq:

...la extensión de su uso ha sido una fuente considerable de contención entre los eruditos musulmanes y los juristas a través de todas las edades... Mientras su uso era fomentado como un método terciario para deducir la ley islámica, se esperaba que los juristas islámicos razonaran dentro del ámbito del espíritu y principios de la *sharia'a* en todas las circunstancias.³³

El uso limitado del razonamiento individual (*ijtihad*) “fue permitido por todas las cuatro escuelas [de jurisprudencia] hasta el siglo XIII (d.C.) cuando la práctica fue universalmente discontinuada. Actualmente, sólo al líder (imam) de la escuela shia le es mandatario emplear *ijtihad* para tomar determinaciones de jurisprudencia.”³⁴ Este concepto restrictivo de la injerencia del razonamiento individual en la jurisprudencia islámica constituye uno de sus aspectos más devastadores conocido como *taqlid* o “conformidad rígida.” Dice Haqq:

La legitimidad de emplear *ijtihad* [razonamiento individual] como metodología de la *figh* jurisprudencia islámica ha permanecido en el centro de una acalorada disputa y controversia por más de setecientos años. Durante el siglo diez

(d.C.) los ulemas (clase jurista) de la sociedad musulmana adoptaron informalmente la actitud pasiva de que *ijtihad* [razonamiento individual] y *tafsir* [comentarios al Corán] no podían seguir ejerciéndose porque cualquier principio de la *Sharia'a* que pueda ser deducido o extraído por medio de *ijtihad* [razonamiento individual] ha sido ya deducido o extraído. En otras palabras, ningún jurista o estudiante de ley se le permite llegar a una determinación sobre la base de su propio *ijtihad* [razonamiento individual], cada nueva decisión estaría basada en indeterminaciones previas anotadas, pronunciadas por las principales *figh madhhabs* [escuelas de jurisprudencia]. Este concepto restrictivo es llamado *taqlid*, que significa conformidad rígida o seguir ciegamente.³⁵

Ali Khan utiliza el término “propiedad intelectual” para designar el celo particular con que los musulmanes intentan preservar la integridad e inviolabilidad del Corán y de la *sunnah*. Según Khan, la integridad de estas escrituras no puede ser consignada al “mercado de las ideas” pues no contienen ideas propiamente, sino la propiedad intelectual inalterable de Dios. Dice Khan:

Nadie, ya sea musulmán o no musulmán, puede legalmente enmendar, suprimir, o rechazar un verso o palabra del Corán. Mejor aún, ni una sola palabra o verso del Corán puede ser desplazada de su lugar señalado dentro del libro. Definido precisamente el Corán es el conocimiento protegido, una forma única de propiedad intelectual en la cual ningún usuario está autorizado a inmiscuirse con su forma, sustancia, integridad y completitud.³⁶

Por tanto, las innovaciones *bida'a*, no sólo están prohibidas, son consideradas como “un asalto malicioso a la integridad del conocimiento protegido del Islam.” [el Corán y la *sunnah*].³⁷

Mientras que el entendimiento del conocimiento protegido es mandatorio para el reavivamiento constante del Islam, *Bida'a* o las innovaciones están prohibidas...toda *Bida'a* [innovaciones] están prohibidas porque el núcleo de la identidad del Islam no puede cambiar. El conocimiento protegido del Islam no necesita reformación, necesita entendimiento, no renovación. El Islam no permite una revolución intelec-

tual que dramáticamente pueda reformular el significado del conocimiento protegido. La ciencia, la ley, la literatura, la filosofía o cualquier otra disciplina pueden iluminar el significado del conocimiento protegido, pero nada puede debilitar su integridad. Es por eso que durante siglos todas las revoluciones y los movimientos islámicos han sido a favor de la erradicación de las innovaciones que se acumulan con el tiempo. (énfasis mío).³⁸

Aunque el número total de preceptos legales en el Corán, apenas llega a quinientos, se asume que toda autoridad y fundamento de la *shari'a* emana directamente del Corán y de la *sunnah*.³⁹ La *shari'a* no es otra cosa que la ley canónica del Islam que comprende la totalidad de los mandamientos de Allah. La ley misma musulmana, *shari'a*, en tanto manifestación de la voluntad de Allah, expresada en el Corán, es considerada perfecta en sí misma, válida en todo tiempo, para todos los pueblos, en todo lugar, pues su fundamento no es otro que el Corán celestial, palabra definitiva y primigenia de la cual el Corán terrenal no es sino una manifestación igualmente perfecta. Recordemos que el Corán es verdadero y absoluto en todas sus partes. Mahoma es un mero mensajero, no su autor. El Corán es, no sólo en su contenido perfecto, también lo es literalmente, por tanto, todo en él es válido a menos que haya sido abrogado... por el propio Corán.⁴⁰

No es por tanto de extrañar que para eruditos como Abdul Qader Abdul Aziz, ni la Democracia, ni el Socialismo ni el Comunismo, ni el Cristianismo, ni cualquier otra ideología humana puedan constituir suplementos legítimos de la *shari'a*.

“La perfección de la *shari'a* significa que no se necesita de ninguna de las religiones previamente abrogadas [esto es Judaísmo y Cristianismo] o de cualquier experiencia humana - como las leyes hechas por los hombres o cualquier otra filosofía. Por tanto, cualquiera que afirme que los musulmanes tienen necesidad de cualquiera de esos cánones es considerado un infiel...igualmente infiel es aquél que afirma que los musulmanes necesitan sistemas de Democracia, de Comunismo o cualquier otra ideología...”⁴¹

La incompatibilidad del estado de cosas expuesto con los estándares modernos de derechos humanos es palmaria. Colisiona con derechos y estatutos establecidos en el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR: 1966), la Declaración Universal de Derechos Humanos (UDHR: 1948), la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra

la Mujer (1979: CEDAW); La Convención Contra la Tortura y Trato Cruel, Tratamiento o Castigo Inhumano y Degradante (1984: CAT) y la Convención de Derechos Humanos del Niño (1989: CRC).

La universalidad, la legitimidad y sobre todo la injerencia de los estándares de derechos estipulados en estos documentos ha sido cuestionada por algunos estudiosos musulmanes quienes, junto con algunos apologistas occidentales, consideran los derechos humanos como un “invento” fundamentado en un discurso occidental que no toma en consideración la especificidad del mundo musulmán o de las culturas no occidentales en general. El rechazo de la pluralidad secular, su recepción como una entidad que esencialmente subvierte y corrompe la integridad del Islam, condiciona, a su vez, la óptica con la que en los países musulmanes se percibe el acercamiento crítico de occidente al Islam. La voz de reclamo de derechos humanos como principios normativos universales que surge de occidente es percibida como una imposición arbitraria a una tradición que no requiere de suplementos y que articula además un programa de deislamización arrogante, propio de un entendimiento secular extrareligioso del hombre y de su posición en el mundo. Se insiste en que el Islam es una entidad autosuficiente en materia de derechos humanos que conforma una cosmovisión que no puede ser enmendada ni rescindida y que no requiere tampoco de que se establezcan contrastes con los sistemas imperfectos y seculares de occidente para validarse. Tesis altamente cuestionable pues se parte del supuesto, aún por validarse, de que existe tal cosa como derechos humanos específicamente islámicos u occidentales sin detenerse a considerar que lidiamos con estándares universales de la civilización “que emanan de occidente, pero no le pertenecen”.

NOTAS

- 1 Según ROGER CARATINI (*Mahoma: La vida de un profeta*, Editorial el Ateneo, Buenos Aires, 2003, p. 353) esta disposición se aplicaba también a los varones en tiempos de indigencia extrema pero fue abolida en *Corán* 97:31 “No matéis a vuestros hijos por miedo a empobreceros! Somos nosotros [Dios] quienes les proveemos, y a vosotros también. Matarlos es un gran pecado”
- 2 Ibid, p. 352.
- 3 KAREN ARMSTRONG, *Islam: A Short History*, Modern Library, New York, 2002, p. 16.
- 4 JOSÉ GUILLÉN, “VRBS Roma, vida y costumbres de los romanos”, *La vida privada*, Ediciones Sígueme, Salamanca, vol. I, 1977, p. 153-154.
- 5 JOSÉ GUILLÉN, *La vida privada*, vol. IV, p. 424.
- 6 AZAM KAMGUIAN, “Leaving Islam and Living Islam” en IBN WARRAQ, ed, *Leaving Islam: Apostates Speak Out*, Prometheus Books, Amherst, New York, 2003, p. 218.
- 7 AHMED IBIN NAGIB AL MISRI, “Reliance of the Traveler” [Umdat al Salik], *A Classic Manual of Islamic Sacred Law*, translated by NUH HA MIM KELLER (Beltsville, MD: Amana Publications, 1999) citado en ROBERT SPENCER, *Religion of Peace?*, Regnery Publishing, Washington, D.C., 2007, p. 192.
- 8 PATHAN ADEEL, “Ulema Demand WPA Withdrawl, CII Reformation”, *The News*, Diciembre 17, 2006, citado por ROBERT SPENCER en Ibid.
- 9 RICHAR KERBAJ, “Muslim Leader Blames Women for Sex Attacks”, *Australian*, Octubre, 2006, citado por ROBERT SPENCER en Ibid.
- 10 Véase CHESLER PHYLLIS, “The Death of Feminism: What’s next in the Struggle for Women Freedom?”, New York, Palgrave Macmillan, 2007, p. 12, citado por ROBERT SPENCER en Ibid, p. 194.
- 11 Chicago Tribune, 3 de mayo de 1998, citado en YOTAM FELDER, “Honor Murders - Why the Perps Get off Easy?”, *The Middle East Media Research*, Institute, 16 de abril de 2001, www.memri.org, citado también por ROBERT SPENCER en *Islam Unveiled. Disturbing Questions about the World Fastest Growing Faith*, p. 191.
- 12 PARVIN DARABI, “An Iranian Girlhood and Islamic Barbarism”, véase ABUL KASEM, “Islamic Terrorism and the Genocide in Bangladesh”, 2003, p. 210. En la obra citada de Ibn Warraq, plantea que “Mahoma permitió a los musulmanes casarse con hasta cuatro mujeres y les dio licencia de dormir con sus sirvientas esclavas y con cuantas mujeres cautivas tuviesen (4.3). Mahoma hizo justamente eso. Es por esto que

cada vez que un ejército musulmán subyuga una nación, los llaman ka-fir [infiel] y se permiten violar a sus mujeres. Por tal razón, es que los soldados pakistaníes violaron hasta doscientos mil mujeres bengalíes en 1971 y masacraron tres millones de civiles desarmados cuando sus líderes religiosos declararon que los bangladeshis no eran islámicos. Por tal motivo, los guardianes de las prisiones en el régimen islámico de Irán violan a las mujeres y las matan después de llamarlas apóstatas y enemigas de Allah”, p. 200.

- 13 ROBERT SPENCER, Op.Cit, p. 190. No se pretende implicar en modo alguno que se trata de una práctica estrictamente islámica, meramente se destacan aspectos textuales en el contexto islámico.
- 14 Ibid, p. 189. De acuerdo con la página oficial de Internet del Departamento de Asuntos Islámicos de la Embajada de Arabia Saudita, golpear a la mujer está permitido por el Corán y los hadices: “Los derechos del esposo sobre su esposa son más grandes que los de ella sobre él”. Otra fuente establece, “Los hombres tienen autoridad supervisora por razón de la ventaja física que poseen...” También se establece “cuando el hombre llama a su esposa a la cama y ella desobedece y él pasa la noche enojado con ella, los ángeles se mantienen maldiciéndola hasta el amanecer”. Véase, Special report of the Middle East Media Research Institute en: <http://memri.org/bin/articles.cgi?Page=archives&Area=sr&ID=SR2704>
- 15 ABU -DAWUD SULAIMAN BIN AL-AASH'ATH AL AZDI AS SISJISTANI, Sunan Abu -Dawud, trans. Ahmad Hasan, Libro, 11, Número 2141, citado en ROBERT SPENCER, *Islam Unveiled. Disturbing Questions about the World Fastest Growing Faith*, Encounter Books, San Francisco, 2002, p. 76.
- 16 Abu -Dawud, *Libro II*, número 2142.
- 17 REZA AZLAN, *No God but God: the Origins, Evolution and Future of Islam*, Random House, New York, 2006, p. 68.
- 18 Robert Spencer, *Islam Unveiled*, p. 45.
- 19 Sunan Abu -Dawud, *Libro II*, número 2138. Sobre la valoración de este hadith véase Robert Spencer en Ibid, p. 76. “However among the hadiths that have won general acceptance among Muslims, this one is not repeated in other collections; its attestation is considered weak.”
- 20 Véase, HISHAM M. RAMADAN, *Understanding Islamic Law, from Classical to Contemporary*, Altamira Press, New York, 2006, p. 118.
- 21 Corán 4:32.
- 22 AL-BUKHARI, *The Book of Nikah*, p. 68, 80. En ROGER CARATINI, Op.Cit, p. 355.
- 23 Véase, www.ediscoverislam.com/women-honour.asp
- 24 KAREN ARMSTRONG, Op.Cit, p. 16. Cuestionable, además, es su concep-

ción de que “el *Corán* hace a los hombres y las mujeres compañeros con idénticos deberes y responsabilidades.” Mucho más precisa y apegada al sentido del texto resulta la interpretación de Ali Khan cuando señala: “Aunque reconoce mutua interdependencia entre hombres y mujeres, el Corán rechaza la doctrina de la igualdad (sameness) según la cual hombres y mujeres no tienen características distintivas. El Corán, también, rechaza el fantasma de la igualdad aconsejando a los hombres y las mujeres musulmanas: “No codicies aquello por lo que Dios ha preferido unos de vosotros a otros. Los hombres tendrán parte según sus méritos y las mujeres también. Pedid a Dios de su favor. Dios es omnisciente.” (Corán 4:32). También sobre el espinoso asunto de la discriminación por género en lo que a los testigos contractuales se refiere, la posición de Ali Khan en “Islam as Intellectual Property: My Lord! Increase me in Knowledge” (publicado en HIRSHAM M. RAMADAN, ed., Op.Cit) se destaca por su franca honestidad; “A pesar de la igualdad pragmática entre mujeres y hombres musulmanes, la especificidad de la regla de evidencia del Corán en lo tocante a contratos de deudas representa un conflicto directo entre los puntos de vista internos y externos. El punto de vista externo demanda que los musulmanes ignoren la desigualdad de géneros del Corán en materia de contratos. Sin embargo, desde el punto de vista interno, el Corán no puede ser ignorado o alterado. A pesar de la aparición de una regla universal que no permite discriminación por género en materia de testigos contractuales (witnessing contracts), los musulmanes no tienen otra opción que adherirse a la concepción específica del Corán. El punto de vista interno no puede cambiar; no puede proveer igualdad de géneros ahí donde el Corán claramente la negó.” p. 142.

- 25 AL-BUKHARI, Op.Cit., libro 77, no. 5825.
- 26 ROBERT SPENCER, *Religion of Peace?*, p. 190.
- 27 Ibid, p. 189. Véase, Steven Stalinsky & Yehoshua, “Muslim Clerics on the Religious Rulings Regarding Wife-Beating”, *Middle East Research Institute, Special Report*, No. 27, 22 de Marzo de 2004.
- 28 Véase, FLORA BOTSFORD, “Spanish Women’s Fury at Islamic Advice”, *BBC News*, 24 de Julio de 2000, citado en ROBERT SPENCER, *Islam Unveiled*, p. 77.
- 29 SAHI BUKHARI, vol. I, libro 6, no. 304 en Robert Spencer, Ibid, p. 79. Véase, SAHI BUKHARI, vol. 7, libro 67, no. 5196: “El Profeta dijo: Me paré en las puertas del paraíso y vi que la mayoría de las personas que entraban eran pobres, mientras que los ricos eran detenidos en las puertas. Pero a los compañeros del fuego se les ordenó ser llevados al fuego. Entonces me detuve frente en el portal del Fuego y vi que la mayoría de los que entraban eran mujeres”. Véase 68: 88: “Ví también

el infierno y jamás, antes de ese día, vi nada tan horrible. Estaba poblado en su mayor parte por mujeres. “¿Y eso por qué? Oh, enviado de Dios”, preguntaron los fieles. “Porque- replicó él- ellas son ingratas”. “¿Con Dios?”, replicaron. “No, son ingratas con sus compañeros, desconocen los beneficios que les hacen. Cuando uno ha sido siempre bueno con una de ellas y ella ve una sola cosa de uno que le desagrada, le dice: jamás, jamás, he visto nada bueno de tu parte”. Véase, ROGER CARATINI, p. 357 y Corán, 4:129: “No podréis ser justo con las mujeres aun si lo deséais”.

- 30 REZA AZLAN, Op.Cit., p. 71.
- 31 Ibid, p. 69.
- 32 Bukhari, Vol. 7, libro 67, no. 5096; vol. 4, libro 56, no. 2858 en ROBERT SPENCER, Islam Unveiled, p. 73.
- 33 Irshad Abdal-Haqq. “Islamic Law: An Overview of its Origin and Elements” en Hisham M. Ramadan, ed., Op.Cit., p. 5.
- 34 Ibid, p. 5.
- 35 Ibid, p. 20. Además de esto, ikhtilaf o “el desacuerdo” está prohibido cuando el texto del Corán o la sustancia de la *sunnah* es clara y conocida. Véase, Ali Khan, Op.Cit., nota 69, p. 171.
- 36 Ibid, p. 139-140.
- 37 Ibid, p. 153.
- 38 Ibid, p. 153. En la nota 148, p.176, añade; “La revolución iraní de 1979, por ejemplo, repudió todas las innovaciones y reinstaló una versión más fundamental del Islam Shia’a. Hay movimientos en casi todos los países islámicos, que se esfuerzan por restaurar la pureza del conocimiento protegido. Incluso el sistema legal saudí ha sido grandemente influenciado por Muhammad ibn Al-Wahab (muerto en 1791), quien propuso la eliminación de las innovaciones”.
- 39 Ibid, p. 143, “La sinergia entre el Corán y la *sunnah* es estrecha. El Corán es la palabra de Dios; la *sunnah* es el conducto del profeta. Cada palabra del profeta está protegida. Cada caso auténtico de la *sunnah* está protegido. El Corán es el conocimiento protegido de Dios; la *sunnah* es el conocimiento protegido del profeta. El Corán y la *sunnah* juntos constituyen la *shari’ah*; esto es el conocimiento protegido del Islam.”
- 40 Para una crítica a la doctrina de la abrogación, véase, MUHAMMAD ALI MAULANA, Introduction to the Holy Qur’Dn, Ahmadilla Anjuman IshD’t IslDm Lahore Inc., 1992, p. 14-21. Véase, Cyril Glassé, The New Enciclopedia of Islam, Altamira Press, New York, 2002, p. 341.
- 41 ABDUL QADER ABDUL AZIZ, “Perfection of the *Shari’a*”, al Jumu’ah Magazine, reimpresso en www.islamtoday.com y citado en ROBERT SPENCER, Islam Unveiled, p. 96.

BIBLIOGRAFÍA

AL -BUKHARI. *The Book of Nikah (wedlock)*, M. KUSHING KHAN (trd.), vol. 7, Sahi Bukhari, New Delhi, Kitab Bhavan, 1987.

AL TABARI. ABŪ JA'FAR MUHAMMAD B. JARḌR, *The History of al Tabari, [Tar'rḌkh al- rusulwa'l- mulūk]*, New York, State University of New York, (traducida al inglés), vol. VII, 1988.

ARMSTRONG, KAREN. *Islam: A Short History*, New York, Modern Library, 2002.

AZLAN, REZA. *No God but God: the Origins, Evolution and Future of Islam*, Random House, 2006.

BENNETT, CLINTON. *Muslims and Modernity*, London, 2005.

CARATINI, ROGER. *Mahoma: La vida de un profeta*, Buenos Aires, Editorial El Ateneo, 2003.

DARABI, PARVIN. "An Iranian Girlhood and Islamic Barbarism" en IBN WARRAQ (ed.), *Leaving Islam: Apostates Speak Out*, New York, Prometheus Books, 2003, p. 203-212.

GLASSÉ, CYRIL. *The New Enciclopedia of Islam*, Altamira Press, New York, 2002.

GUILLÉN, JOSÉ. "VRBS Roma, vida y costumbres de los romanos", Vol. I, *La Vida Privada*, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1977.

IRSHAD, ABDAL-HAQQ. "Islamic Law: An Overview of its Origin and Elements", en HISHAM M. RAMADAN (ed.), *Understanding Islamic Law: From Classical to Contemporary*, Lanham, Altamira Press, 2006.

KAMGUIAN, AZAM. "Leaving Islam and Living Islam" en IBN WARRAQ (ed.), *Leaving Islam: Apostates speak out*, New York, Prometheus Books, 2003, p. 213-223.

KASEM, ABUL. "Islamic Terrorism and the Genocide in Bangladesh", en IBN

WARRAQ (ed.), *Leaving Islam: Apostates Speak Out*, New York, Prometheus Books, 2003, p. 181-202.

KHAN, ALI. "Islam as Intellectual Property: "My Lord! Increase me in Knowledge" en HISHAM M. RAMADAN (ed.), *Understanding Islamic Law: From Classical to Contemporary*, Lanham, Altamira Press, 2006.

KHOMEINI RUHOLLAH, AYATOLLAH. "Islam is not a Religion of Pacifists," en *The Legacy of Jihad: Islamic Holy War and the Fate of Non-Muslims*, ANDREW G. BOSTOM (ed.), New York, Prometheus Books, 2005, p. 226.

PETERS, RUDOLPH. *Crime and Punishment in Islamic Law: Theory and Practice from the Sixteenth to the Twenty-First Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005.

RAMADAN, HISHAM M. *Understanding Islamic Law, from Classical to Contemporary*, New York, Altamira Press, 2006.

SPENCER, ROBERT. *Islam Unveiled. Disturbing Questions about the World's Fastest Growing Faith*, San Francisco, Encounter Books, 2002.

_____. *The Truth About Muhammad: Founder of the Most Intolerant Religion*, Washington, DC, Regnery Publishing, 2006.

_____. *Religion of Peace?* Washington, DC, Regnery Publishing, 2007.

VERNET, JUAN (trd.). *El Corán*, Barcelona, Editorial Planeta, 1983.